



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTÍSIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1978

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLII

Miércoles, 5 de julio de 1978. — Número 80

Página 977

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION
PROVINCIAL
DE SANTANDER

Oposición libre para cubrir en propiedad dos plazas de vigilantes del Museo Marítimo de la Excelentísima Diputación Provincial de Santander, vacantes en la plantilla de funcionarios de la misma

Por resolución de la Presidencia, de fecha 29 de junio del presente año, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 5 de mayo de 1978, que es la siguiente:

- Don Teodoro Sanz Martín.
- Don Isidoro Agüero Teja.
- Don Luis de Andrés Santamaría.
- Don Fernando Fernández Rodríguez.
- Don José L. Vallejo González.
- Don Rafael Arriola Martínez.
- Don Alberto Mendiguchía Gutiérrez.
- Don Juan Miguel Rivas Huete.
- Don Rodolfo Gómez Bajo.
- Don Juan Antonio García Guerra.
- Don José María García Guerra.
- Don Primitivo Nicolás Laso.
- Don Fidel de Lucio Gutiérrez.
- Don Ramiro Pardo Ruiz.
- Don José María Martínez Casillas.
- Don Antonio Núñez Sánchez.
- Don Jorge Vidal Peña Solana.
- Don Rodolfo Díaz Pellicer.
- Don Adolfo Gómez López.
- Don José María Calvo Martínez.

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial de Santander

Relación de aspirantes admitidos a la oposición libre para cubrir en propiedad dos plazas de vigilantes del Museo Marítimo de la Excelentísima Diputación Provincial 977

ANUNCIOS OFICIALES

Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Santander 977

Delegación Provincial de Trabajo 973

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander ... 981

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamiento de Comillas 982

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de Madrid 983

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 983

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Colindres y Laredo 984

ANUNCIOS PARTICULARES

Depósito Franco del Puerto de Santander 984

Don Urbano Sedano Vallejo.
Don Serafín García Guerra.
Don José Solar Castanedo; y
Excluidos: Ninguno.
Lo que se hace público para general conocimiento, concediéndose un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el

«Boletín Oficial del Estado», para reclamaciones, según previene el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander, 29 de junio de 1978.
El presidente, Leandro Valle González-Torre. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

CAMARA DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y NAVEGACION
DE SANTANDER

ELECCIONES GENERALES

Censo Electoral

En la Orden del Ministerio de Comercio y Turismo, de fecha 30 de mayo de 1978, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 131, de 2 de junio del corriente año, se señala como fecha para la apertura del período electoral para la renovación de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España el día 19 de junio, por lo que, de acuerdo con el Real Decreto 753/1978, artículo 18, apartado número 2, los censos de esta Cámara Provincial de Santander estarán expuestos en su domicilio social, Plaza de Velarde, número 5, a partir del día 3 de julio, durante el plazo de treinta días naturales.

Las reclamaciones sobre la inclusión o exclusión en los censos podrán presentarse hasta el día 12 de agosto.

Asimismo, se anuncia que desde el día 3 de julio al 1 de agosto, inclusive, estará abierto, a disposición de todos los electores, un servicio de información en las ofi-

cinas de esta Cámara en días laborables, de nueve a catorce horas, para atender las consultas que se formulen en relación con las mencionadas elecciones.

Santander, 30 de junio de 1978.
El presidente (ilegible).

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, del Grupo de Comercio Textil de Santander y su provincia; y

Resultando: Que los representantes sociales y económicos, con fecha 4 de mayo de 1978, remiten a esta Delegación de Trabajo el Convenio Colectivo de Trabajo que fue suscrito por la Comisión Deliberadora el 26-4-78, para su oportuna homologación;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias.

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para conocer de la cuestión planteada por las partes en el Convenio Colectivo de Trabajo, respecto a su homologación, así como para disponer su inserción en el Registro de la misma, y su publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y en el artículo 12 de la Orden Ministerial de 21-1-74.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, del Grupo de Comercio Textil, de Santander y su provincia, suscrito por la Comisión Deliberadora el día 26 de abril de 1978.

Segundo.—Se hace advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 5.º, 2 y en el artículo 7.º del Real Decreto Ley 43/1977, de 25 de noviembre.

Tercero.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Ley 43/1977, de 25 de noviembre, las empresas para las que la tabla salarial de este Convenio suponga la superación de los criterios salariales de referencia deberán notificar a esta Delegación en el plazo de quince días su adhesión o separación del mismo; también deberá notificarse la decisión adoptada a la representación de los trabajadores afectados.

Cuarto.—Disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación de Trabajo y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinto.—Que se comuniquen esta resolución a la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales para su notificación a las partes interesadas, a las que se hará saber que con arreglo al artículo 14-2 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, no procede contra la misma recurso alguno en vía administrativa.

Santander, 16 de mayo de 1978.
El delegado de Trabajo (ilegible).

Convenio Colectivo de Comercio Textil para Santander y su provincia

Artículo 1.º Ambito territorial. Las estipulaciones del presente Convenio obligarán a las empresas dedicadas a la actividad de Comercio Textil, pertenecientes a Santander y provincia, así como a los trabajadores que de ellas dependan.

Artículo 2.º Ambito funcional. El presente Convenio afectará a las empresas y trabajadores que se rigen por la Ordenanza Laboral de Comercio, aprobada por Orden de 24-7-71 y modificaciones del 4-6-75.

Artículo 3.º Ambito temporal. La duración del presente Convenio será de un año, iniciando su vigencia, a efectos económicos, el día 1.º de enero de 1978, siendo revisable automáticamente cuando se produzcan los supuestos establecidos en el Decreto 25-11-77.

Artículo 4.º Prórroga provisional.—El Convenio se prorrogará por periodos anuales al no denunciarse por cualquiera de las

partes con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación.

Régimen de trabajo

Artículo 5.º Jornada de trabajo.—La jornada máxima de trabajo para el personal comprendido en el presente Convenio será de 44 horas base.

(Pendiente el resto del articulado por motivo de negociación del posible cierre sábados por la tarde, meses de junio a septiembre.)

Dicho artículo será redactado por la Comisión Paritaria que está formada al efecto.

Artículo 6.º Vacaciones.—Las vacaciones serán de treinta días naturales, de los cuales 15 días, como mínimo, a disfrutar entre el 1.º de junio y 30 de septiembre, y los restantes a elección de la empresa. En caso de no disfrutar los quince días en verano se recibirá una bolsa de 10.000 pesetas.

La empresa podrá conceder la totalidad de las vacaciones en verano.

Artículo 6.º-B.—En el período de vacaciones percibirán todos los puntos tratados en el presente Convenio, sin discriminación alguna.

Artículo 7.º Permisos no retribuidos.—Todo trabajador tendrá derecho a cuatro días laborales no retribuidos como máximo, siendo éstos en periodos de 2 días, previo aviso a la empresa, al menos, con 4 días de antelación, no pudiendo ser solicitado por dos compañeros de sección a la vez.

Artículo 8.º Inasistencia retribuida.—La inasistencia retribuida se amparará en lo ordenado en la legislación vigente.

Régimen económico

Artículo 9.º Salario base.—Comprende las retribuciones en jornada normal de trabajo; figura dicha tabla en el anexo número 1 que se adjunta en el presente Convenio.

Artículo 10. Salario hora individual.—Se estará a lo dispuesto en el Decreto de 17 de agosto de 1973 («B. O. E.» número 238 de 4 de octubre de 1973), en el artículo 6.º

Complementos salariales

Artículo 11. Aumentos periódicos por años de servicios.—El personal comprendido en el presente Convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicios, consistente en el abono de cuatrienios, en la cuantía del 5% sobre el salario base.

Cuando el trabajador ascienda de categoría profesional se le aplicará el sueldo base de la nueva categoría y el número de cuatrienios que viniese disfrutando, calculándose éstos de acuerdo con la nueva categoría alcanzada.

A partir del presente Convenio, la fecha inicial para el cómputo por años de servicios será la del ingreso en la empresa más el del aspirantado y aprendizaje.

Todo trabajador que con anterioridad a este Convenio haya pertenecido a la empresa en las categorías antes citadas se le concederá un año más en su antigüedad, salvo que ya la tuviese acreditada.

Artículo 11-B. Gratificación especial por idiomas.—Los trabajadores con conocimiento acreditativo ante su empresa de una o más lenguas e idiomas extranjeros, y siempre que este conocimiento fuese requerido y pactado con la empresa, percibirán un aumento del 8% por cada idioma.

Artículo 12. Gratificación por ornamentación de escaparates.—El personal que no estando clasificado como escaparataista realiza, no obstante, con carácter normal la función antes citada, tendrá derecho, en concepto de gratificación especial, a un plus del 10% de su sueldo base y años de servicio.

Los cajeros, cobradores, etc., en el desempeño de su función no tendrán responsabilidad, salvo negligencia.

Artículo 13. Horas extraordinarias.—El salario hora que resulte de la aplicación del artículo 10 servirá de base para determinar el importe de las horas extraordinarias.

El incremento a aplicar sobre el salario hora para el pago de las horas extraordinarias es el siguiente:

La hora normal más el 100%, en las horas extraordinarias de días laborables.

La hora normal más el 200%, en las horas extraordinarias de domingos y festivos.

Artículo 14. De vencimiento superior a un mes. Gratificaciones extraordinarias.—Las gratificaciones extraordinarias de Navidad y 18 de Julio, que establece el artículo 42 de la vigente Ordenanza de Trabajo de Comercio, serán equivalentes a una mensualidad cada una. Dichas gratificaciones se abonarán en las fechas siguientes:

La del 22 de diciembre, si éste fuese festivo, el día laborable inmediatamente anterior a dicha fecha.

La del 18 de julio el día laborable inmediatamente anterior a dicha fecha.

Cada gratificación estará constituida por el sueldo base y los aumentos por años de servicio que por cada categoría profesional le corresponda.

El importe de dichas gratificaciones será en proporción al tiempo trabajado durante el año, computándose como tal el correspondiente a enfermedad justificada, accidente de trabajo, vacaciones o permisos retribuidos.

Asimismo, el personal que llevase un año prestando servicios en la empresa al tiempo de incorporarse al servicio militar tiene derecho a percibir como si estuviese presente en el trabajo el importe de dichas gratificaciones.

Artículo 15. Gratificación de beneficios.—En concepto de beneficios se abonará una mensualidad, equivalente al sueldo base y los aumentos por años de servicio. Dicha gratificación se abonará dentro del primer trimestre de cada año, y su importe será proporcional al tiempo trabajado durante el año anterior, computándose como tal el correspondiente a enfermedad, vacaciones, permisos retribuidos y baja temporal por accidente de trabajo.

Indemnizaciones salariales

Artículo 16. Dote matrimonial personal femenino.—La dote matrimonial a que se refiere el ar-

tículo 66 de la vigente Ordenanza de Trabajo en el Comercio se abonará a razón del salario base que para la categoría profesional se establece en el presente Convenio.

Artículo 16-B. Promoción cultural.—A todo el personal casado o viudo, con descendencia o sin ella, se le abonará, con independencia de las cantidades que le correspondan por plus familiar, media mensualidad del salario del presente Convenio, incrementado con los aumentos de antigüedad y plus de idiomas que correspondan en cada caso el día 1.º de octubre de cada año. Como período a efectos de pago de partes proporcionales, se considerará devengado durante los doce meses anteriores a la fecha del pago.

Artículo 17. Enfermedad.—El personal afectado por el presente Convenio percibirá el importe íntegro del salario y, en su caso, con los aumentos por antigüedad, incluidas las pagas extraordinarias; durante el tiempo de incapacidad laboral transitoria, cualquiera que fuera su causa, incluso en el caso de que hubiera sido sustituido.

Artículo 18. Prendas de trabajo y desgaste de ropa.—De conformidad con el artículo 86 de la vigente Ordenanza Laboral de Trabajo, y por el tiempo de duración de este Convenio, se fijará la cuantía mínima por desgaste de ropa de trabajo:

A) El personal masculino mayor de 22 años y el personal femenino que no perciba uniforme recibirán la cantidad de 10.000 pesetas.

B) El personal masculino de 18 a 22 años, así como el personal femenino, percibirá la cantidad de 4.280 pesetas, más prendas de trabajo con aspecto de calle.

C) El personal masculino de 16 a 18 años percibirá la cantidad de 4.280 pesetas.

Artículo 19. Delimitaciones de las funciones del conductor.—Serán las que establece la actual legislación vigente.

Artículo 20. Dietas y viajes.—Se establecen como gastos por parte de la empresa todos los que

se deriven en viajes o desplazamientos por motivos de trabajo, así como los gastos de kilometraje, que se asignarán con acuerdo entre las dos partes, y presentando siempre los gastos habidos en factura.

Cláusulas especiales

A) Amnistía laboral.—Será la establecida por la Ley vigente.

B) Formación profesional de aprendices.—Las empresas estarán obligadas a conceder permiso a los aprendices y siempre que existan cursillos al efecto, en un tiempo máximo de dos horas diarias.

C) Queda prohibida la contratación a los funcionarios públicos en activo o jubilados.

Derechos sindicales dentro de la empresa.—Se estará a lo establecido y establezca la legislación vigente.

Disposiciones finales

A) Las diferencias económicas que resulten de lo pactado en el

presente Convenio desde 1.º de enero de 1978, fecha de su entrada en vigor, hasta su homologación por la autoridad laboral, serán hechas efectivas a los trabajadores en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su aparición en el «Boletín Oficial» de la provincia.

B) Para lo no previsto en este Convenio y para la interpretación y vigilancia de su cumplimiento, se crea una Comisión Mixta, que será la que aplicará y decidirá con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ordenanza de Trabajo para el Comercio, siendo sus decisiones de obligado cumplimiento para empresarios y trabajadores. Dicha Comisión estará compuesta por cuatro miembros de cada una de las partes, y que son los siguientes:

Por la parte social, don Benito Pedraja Fraile, don José M. Domínguez Thonon, don Luis A. Ruiz Cardín y don Francisco Leopoldo Varela González; por la parte económica, don Carlos Zu-

beldia Viadero, don Marcelino Solana Revuelta, don José María Gandarillas Celayeta y don Pedro J. Casuso Torralva.

C) Ambas partes desean manifestar el criterio de corrección y sensatez que en todo momento ha presidido la negociación del presente acuerdo, a pesar de haber recurrido a todos los argumentos y presiones que la Ley pone a su alcance, criterio deseable de mantener en lo sucesivo entre trabajadores y empresas. En prueba de ello, se establece el compromiso por las partes económica y social de no adoptar represalia o sanción alguna con motivo de los sucesos ocurridos durante la tramitación de este Convenio Colectivo.

Y estando de acuerdo ambas partes con el texto del presente Convenio Colectivo, firman el mismo, en Santander a 26 de abril de 1978.—(Hay varias firmas ilegibles.)

ANEXO NUMERO 1

Categorías profesionales

Grupo I.—Personal técnico titulado

	Pesetas
Titulado de grado superior	31.132
Titulado de grado medio	26.769
Ayudante técnico sanitario	23.875

Grupo II.—Personal técnico mercantil no titulado

Director	34.030
Jefe de división	30.398
Jefe de personal	29.677
Jefe de compras, jefe de ventas y encargado general	29.677
Jefe de sucursal y jefe de almacén	26.769
Jefe de grupo	25.315
Jefe de sección mercantil	24.449
Encargado establecimiento, vendedor, comprador, subastador	24.302
Intérprete	23.142

Personal mercantil propiamente dicho

Viajante	23.433
Corredor de plaza	23.142
Dependiente mayor	24.750
Dependiente mayor de 25 años	22.500
Dependiente de 22 a 25 años	21.750

Ayudante	18.500
Aprendiz de 14 años	8.000
Aprendiz de 15 años	8.500
Aprendiz de 16 y 17 años	11.500

Grupo III.—Personal técnico no titulado

Director	34.364
Jefe de división	30.398
Jefe administrativo	27.649
Secretario	22.714
Contable	23.433
Jefe de sección administrativa	25.903

Personal administrativo

Contable, cajero, taquimecanógrafo en idioma extranjero	23.433
Oficial administrativo u operador máquinas contables	22.500
Auxiliar administrativo o perforista	20.000
Aspirante de 14 años	8.000
Aspirante de 15 años	8.500
Aspirante de 16 y 17 años	11.500
Auxiliar de caja de 16 y 17 años	11.500
Auxiliar de caja de 18 en adelante	18.800

Grupo IV.—Personal de servicios y actividades auxiliares

Jefe de sección de servicios	25.320
Dibujante	26.771

Pesetas

18.500

8.000

8.500

11.500

34.364

30.398

27.649

22.714

23.433

25.903

23.433

22.500

20.000

8.000

8.500

11.500

11.500

18.800

25.320

26.771

ble
pu

ca
ar
I
a
d
ca
la

S.
la
de
A
du
gu
la
de

ble
pu

	Pesetas		Pesetas
Escaparatista	25.903	Ascensorista, telefonista, mozo ordinario, empaquetadora, repasadora de medias, cosedora de sacos	17.500
Ayudante de montaje	17.500	<i>Grupo V.—Personal subalterno</i>	
Delineante, visitador o rotulista	20.000	Conserje, vigilante, sereno, ordenanza o portero	17.500
Cortador	23.142	Cobrador	17.500
Ayudante de cortador o jefe de taller ...	21.750	Personal de limpieza por horas	93 hora
Profesional de oficio	18.500		
Profesional ayudante	17.500		
Capataz	17.500		
Mozo especializado	20.000		

El dependiente comprendido entre los 22 y 25 años, que sea cabeza de familia, pasará automáticamente a percibir el salario correspondiente a la categoría profesional de dependiente de más de 25 años.

Todas las categorías mencionadas anteriormente se entenderán como pesetas al mes, es decir, el salario base mensual, exceptuando el personal de limpieza. 1.027

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 998/62, de 26 de abril, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número 2.973-7.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de San Miguel de Aguayo.

Finalidad de la instalación: Aumentar la capacidad de producción de energía eléctrica, regulando aquélla y el consumo en la zona de influencia de «Electra de Viesgo».

Características principales:

Central hidroeléctrica reversible, de generación y bombeo, compuesta fundamentalmente de:

4 turbinas-bomba de 85 y 95 MW., respectivamente.

4 alternadores-motores de 106 MVA, cos phi 0,8 - 1 - 0,95.

4 transformadores elevadores de 12 a 220 KV. de 106 MVA.

Procedencia de los materiales: Nacionales y extranjeros.

Presupuesto: 1.785,6 millones de pesetas, de los que 222 corresponden a maquinaria y servicios de importación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 3 de junio de 1978. El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica, cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número 2.278-8.

Peticionario: Compañía Telefónica Nacional de España.

Lugar donde se va a establecer

la instalación: Término municipal de Cóbreces.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a transformador de C. T. N. E.

Características principales:

Línea aérea trifásica, de 81 metros de longitud, a 12 KV.

Conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos de hormigón armado y vibrado con cruceta metálica.

Origen en línea Villapresente-Ccillas, propiedad de «Electra Bedón, S. A.», y final en centro de transformación intemperie de 10 KVA., 12.000/380-220 V., sobre apoyos de hormigón.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 234.290 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 26 de junio de 1978. — El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León hace saber que ha sido cancelado el expediente del per-

miso de investigación que se cita:

Nombre: «Elda 2.^a».

Número: 13.733.

Mineral: Hierro, cobre, talco y cuarzo.

Superficie: 300 cuadrículas.

Términos municipales: Boca de Huérgano (León), Alba de los Cardaños y Resoba (Palencia), y Vega de Liébana (Santander).

Fecha de cancelación: 12 de diciembre de 1977.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 23 de junio de 1978. El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Caducidad de concesiones mineras

Por el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, con fecha 8 de mayo de 1978, y en virtud de renuncia voluntaria de la sociedad concesionaria «Compañía José Mac-Lennan de Minas, S. A.», con domicilio social en Bilbao, calle Colón de Larreátegui, 41-1.º, han sido caducadas las siguientes concesiones:

Núm.	Nombre	Término municipal	Superficie
13.874	D. ^a a Patricia	Marina de Cudeyo	5.000 m. ²
13.875	2. ^a D. ^a a Patricia	Marina de Cudeyo	5.000 m. ²
13.876	3. ^a D. ^a a Patricia	Marina de Cudeyo	5.000 m. ²
13.877	4. ^a D. ^a a Patricia	Marina de Cudeyo	5.000 m. ²
13.878	D. ^a a Unión Amistosa	Marina de Cudeyo	7.500 m. ²
13.946	D. ^a a Clotilde	Marina de Cudeyo	15.164 m. ²
14.876	Nueva Tercera Gajano	Marina de Cudeyo	4 Ha.
13.493	D. ^a a Fausto	Marina de Cudeyo	3.750 m. ²
13.521	Elechas Segunda	Marina de Cudeyo	8 Ha.
12.693	Carmen Segunda	Marina de Cudeyo	12 Ha.
12.902	Unión Amistosa	Marina de Cudeyo	24 Ha.
13.263	D. ^a a Santa Mónica	Marina de Cudeyo	6.687 m. ²
13.180	Serafines	Marina de Cudeyo	29 Ha.
13.218	Clotilde	Marina de Cudeyo	6 Ha.
13.238	Fausto	Marina de Cudeyo	10 Ha.
12.650	Completar	Marina de Cudeyo	17 Ha.
11.615	Pontejos	Marina de Cudeyo	26 Ha.
12.320	Patricia	Marina de Cudeyo	32 Ha.
11.614	Gajano	Marina de Cudeyo	4 Ha.
5.651	Ensanche Segundo	Liérganes	306.131 m. ²
14.057	D. ^a a la Mayor	Liérganes	18.847 m. ²
1.851	La Mayor	Liérganes	51 Ha.
3.469	Ensanche	Liérganes	12 Ha.
4.820	Deseada Décima	Liérganes	4 Ha.
1.656	La Abundante	Liérganes	6 Ha.
13.836	2. ^a D. ^a a S. Julián de Musques	Castro Urdiales	57.685 m. ²
2.829	D. ^a a S. Julián Musques	Castro Urdiales	40.007 m. ²
1.402	San Julián de Musques	Castro Urdiales	11 Ha.

Todas ellas de minerales de cinc y hierro.

Santander, 19 de junio de 1978. El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

Por don Alberto González Ruiz, vecino de Reinosa, ha sido presentada una solicitud de concesión directa de explotación de 10 cua-

drículas para mina de arenas de cuarzo nombrada «San Andrés», número 16.216, sita en término de Campoo de Yuso, paraje llamado «La Costana» y «Quintamanil».

Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tomará como punto de partida el punto número 1, cuyas coordenadas geográficas del elipsoide Struver son:

Punto, 1; longitud, 0º 19' 20"; latitud, 43º 01' 00".

Punto, 2; longitud, 0º 17' 40"; latitud, 43º 01' 00".

Punto, 3; longitud, 0º 17' 40"; latitud, 43º 00' 20".

Punto, 4; longitud, 0º 19' 20"; latitud, 43º 00' 20".

Quedando de este modo cerrado el perímetro de las diez cuadrículas solicitadas.

Y habiendo sido admitido definitivamente este expediente de concesión directa, y en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Minas, se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de treinta días para que, dentro de él, puedan deducirse ante esta Jefatura las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Santander, 26 de junio de 1978. El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Subasta para contratar las obras de reforma, adaptación y mejora del Colegio de Nuestra Señora de los Angeles

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de junio de 1978, el artículo 313 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y el artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se anuncia la siguiente subasta:

1.º Objeto de licitación.—Obras de reforma, adaptación y mejora del Colegio de Nuestra Señora de los Angeles.

2.º Tipo de licitación.—Cuatro millones ciento ochenta y ocho mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas (4.188.449 pesetas).

3.º Plazo.—Las obras estarán entregadas provisionalmente dentro del plazo que el señor arquitecto director de la obra señale al contratista, debiendo dar comien-

zo las mismas tan pronto como reciba las órdenes oportunas del señor arquitecto director.

4.º Pagos.—Se efectuarán mediante certificación de obra realizada aprobada por el arquitecto director, existiendo crédito suficiente dentro del presupuesto ordinario de 1978.

5.º Proyecto y pliego de condiciones.—Estará de manifiesto en las oficinas municipales, desde las diez a las trece horas.

6.º Garantía provisional.—Para participar en la subasta se fija la cantidad de cuarenta y una mil ochocientas ochenta y cuatro pesetas (41.884 pesetas).

7.º Garantía definitiva.—El adjudicatario vendrá obligado a prestar una garantía definitiva de ochenta y tres mil setecientas sesenta y ocho pesetas (83.768 pesetas).

8.º Modelo de proposición.—Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que puede estar lacrado y precintado, y en el que figurarán: Proposición para tomar parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Comillas para contratar las obras de reforma, adaptación y mejora del Colegio de Nuestra Señora de los Angeles, en las oficinas de este Ayuntamiento, de las nueve a las trece horas, hasta el día hábil anterior al de la apertura de plicas de esta subasta, conforme al siguiente modelo:

Don..., con domicilio en..., D. N. I. número..., expedido el..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de...), toma parte en la subasta de las obras..., anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, o del Estado, número..., de fecha..., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de..., que significa una baja de... pesetas sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad, declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Está en posesión del carnet de empresa con responsabilidad.

d) Que se obliga al cumplimiento de la normativa laboral en todos los aspectos, en especial los de previsión y seguridad social, y los de protección a la industria nacional.

e) Que se obliga al cumplimiento de la normativa laboral en todos sus aspectos, en especial los de previsión y seguridad social y los de protección a la industria nacional.

e) Acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones de la subasta referenciada y se compromete a realizar las obras con estricta sujeción al proyecto técnico aprobado. (Fecha y firma.)

9.º Presentación de plicas.—En las oficinas municipales del Ayuntamiento, de las diez a las trece horas de los días hábiles hasta el anterior al de la apertura de plicas.

10. Apertura de plicas.—En las oficinas municipales de este Ayuntamiento, de las once a las doce horas del día siguiente a transcurridos veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, procediéndose a un nuevo anuncio de subasta por plazo de veinte días, plazo igual por el que se anuncia la presente, una vez resueltas las mismas.

Comillas, 23 de junio de 1978.
El alcalde, Andrés Sánchez Vallejo Gómez. 1.276

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO DIEZ
DE MADRID**

Don Angel Llamas Amestoy, magistrado-juez de primera instancia número diez de Madrid,

Hago saber: Que en juicio de menor cuantía número 796-77-A, que se sigue en este Juzgado a instancia de «Manufacturas Arroyo, S. A.», contra don José María

Sánchez Trallero, se ha acordado la venta en primera y pública subasta de los derechos de traspaso que correspondan al demandado sobre el local de negocio denominado «Mafalda», sito en calle Calvo Sotelo, número 3, de Santander.

Se ha señalado para el remate el día 18 de septiembre del año en curso, a sus once horas, y se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el Juzgado de igual clase de Santander a que por turno corresponda.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de dos millones quinientas mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en el Juzgado en que liciten o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento, en metálico, del tipo de la misma.

Se previene al adquirente que viene obligado a permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que viene ejerciendo el arrendatario demandado.

La aprobación del remate quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado en la Ley de Arrendamientos Urbanos para el ejercicio del derecho de tanteo.

Si hubiere dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Dado en Madrid a 13 de junio de 1978.—El magistrado-juez, Angel Llamas Amestoy.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. TRES DE SANTANDER**

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor magis-

trado-juez de primera instancia número tres de Santander, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, que ante este Juzgado se sigue a instancia de la Entidad Fina Ibérica, S. A., contra don Tomás Lozano García, titular de Talleres Barcelona, radicados en Ontaneda, cuyo domicilio en esa ciudad lo tuvo en calle Madrid, número 5, hoy en ignorado paradero, se le emplaza para que en el improrrogable término de nueve días, a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Santander a 27 de junio de 1978.
El secretario (ilegible).

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en juicio verbal de faltas con el número 948/78, seguido en este Juzgado sobre daños, digo, sobre hurto,

Cito a José Cruz Ibáñez García de Leániz, que se encuentra actualmente en ignorado paradero, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio verbal de faltas que tendrá lugar el día 21 de septiembre, a las once cuarenta y cinco de su mañana.

Y para que sirva de citación a referido José Cruz Ibáñez García de Leániz, expido la presente, en Santander a 23 de junio de 1978.
El secretario (ilegible). 1.266

El ilustrísimo señor don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado-juez de instrucción número dos de Santander, tiene acordado en diligencias preparatorias número 7/78, seguidas por tentativa de robo, contra Manuel Martínez Soriano, dejar sin efecto su busca y captura, por haber sido habido.

Santander, 23 de junio de 1978.
El magistrado-juez, Juan de Miguel Zaragoza. 1.269

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

La comunidad de propietarios del conjunto residencial «Nuevo Sardinero» ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar dos depósitos de propano de 2.699 kilogramos cada uno, para cocinas, etc., a emplazar en carretera del Faro, número 7.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 17 de mayo de 1978.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Edicto

Por don Manuel Salas Ayarza se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de pescadería e instalación de cámara en la calle del Carmen, 10, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Colindres a 17 de junio de 1978.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Anuncio

Solicitada por don Manuel Quintana Santallana la devolución de las fianzas correspondientes a las obras realizadas con motivo del retranqueo de las cercas de los edificios del Banco de Santander y Colegio del Doctor Velasco, en la calle López Seña, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Laredo, 3 de noviembre de 1977.
El alcalde en funciones (ilegible).

ANUNCIOS PARTICULARES

DEPOSITO FRANCO DEL PUERTO DE SANTANDER

Por acuerdo del Consorcio, se fija en 125 pesetas tonelada la tarifa por recibir, reconocer y desnaturalizar leche en polvo y suero de leche en polvo.

Santander, 28 de junio de 1978.
El director-gerente (ilegible).

DEPOSITO FRANCO DEL PUERTO DE SANTANDER

Desde el día 1 de julio de 1978 se pagará, por el Banco de Santander, previa presentación de los extractos de inscripción, el interés del cinco por ciento, libre de impuestos, acordado por el Consorcio para el ejercicio de 1977.

Santander, 28 de junio de 1978.
El secretario interino, Fernando Cámara Alonso.

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	600
Suscripción semestral	400
Suscripción trimestral	250
Número suelto del día	5
Núm. suelto del año en curso	7
Número de años anteriores ...	10
Inserciones.—Cada palabra ...	3

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)